



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 12

Ciudad de México, viernes 12 de febrero de 2021

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo número 04/02/21 por el que de manera extraordinaria se implementa el uso de medios electrónicos para agilizar ante la Secretaría de Educación Pública la realización de los trámites y procedimientos que se indican. 2

Centro Nacional de Control del Gas Natural

Tarifas por trayecto de transporte de gas natural para el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural. 4

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 04/02/21 por el que de manera extraordinaria se implementa el uso de medios electrónicos para agilizar ante la Secretaría de Educación Pública la realización de los trámites y procedimientos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y como medida de prevención a fin de salvaguardar la seguridad jurídica tanto de usuarios, como de servidores públicos, el 20 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, mismo que fue modificado por los diversos números 07/04/20, 10/05/20 y 11/06/20, publicados en el DOF el 17 de abril, 18 de mayo y 9 de junio de 2020, respectivamente;

Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, el cual fue modificado por diverso publicado en el DOF al día siguiente (ACUERDO SALUD);

Que el ACUERDO SALUD, en su artículo Segundo, inciso iii) Etapa 3, establece que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, conforme al sistema de semáforo por regiones para actividades sociales, educativas y económicas;

Que en el contexto de la emergencia sanitaria, el uso de las tecnologías de la información y comunicación ha jugado un papel importante ya que permite apoyar y dar continuidad a diversidad de acciones de gobierno y mantener el vínculo, a distancia, con diversos sectores de la sociedad, en una nueva normalidad;

Que aprovechando el uso y avances de la referida tecnología y en consonancia con las medidas preventivas y de cuidado dictadas por la autoridad sanitaria para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en salvaguarda y beneficio del público usuario, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04/02/21 POR EL QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA SE IMPLEMENTA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA AGILIZAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (ACUERDO 17/11/17):

I. Trámite de registro de reglamento escolar y modificaciones al mismo, previsto en el artículo 47, primer párrafo del ACUERDO 17/11/17:

Las instituciones particulares de educación superior que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (RVOE) otorgado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) podrán presentar su reglamento escolar o modificaciones al mismo, en archivo adjunto, a través del correo electrónico atencionsreoe@nube.sep.gob.mx indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse.

II. Atención de quejas de alumnos de instituciones particulares de educación superior con RVOE de la DGAIR, a que refiere el artículo 48, fracción II del ACUERDO 17/11/17:

Los alumnos podrán presentar su queja derivada de la prestación del servicio educativo que brinda la institución particular de educación superior, a través del correo electrónico atencionsreoe@nube.sep.gob.mx, durante los días y horario hábiles, que será de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas del día.

El escrito de queja deberá enviarse en formato PDF y contener lo siguiente:

- a) Nombre y firma autógrafa del alumno;
- b) Denominación de la institución y plan de estudio que cursa;
- c) Los hechos de índole educativa motivo de la queja, y
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones

Las instituciones particulares de educación superior deberán proporcionar la información que les requiera la DGAIR, con motivo de las quejas que presenten sus alumnos.

Para atender los requerimientos, las instituciones enviarán escrito en formato PDF a través del correo electrónico atencionsreoe@nube.sep.gob.mx, durante los días y horario hábiles, que será de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas del día, el cual deberá contener nombre y firma autógrafa del representante legal.

Las comunicaciones y notificaciones que se generen se realizarán por medio de correo electrónico, de conformidad con los procesos establecidos en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, por lo que dichos actos deben considerarse válidos y legales.

En todo momento se dará prioridad a la seguridad y salud de los interesados, del personal de las instituciones y de los servidores públicos de la DGAIR, por lo que se hará uso de las tecnologías de información y comunicación que se tengan al alcance para dar atención a las quejas.

III. Recepción de solicitudes de opinión técnico académica a que hace referencia el último párrafo del artículo 23 del Acuerdo 17/11/17 y notificaciones de resultados de las mismas a través del correo electrónico otasolicitud@nube.sep.gob.mx

A su vez, se abrirá una ventanilla de atención específica a este trámite, la cual abrirá los días miércoles en horario de 9:00 am a 15:00, en las oficinas de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Estudios, ubicada en Av. Universidad 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 03330, Ciudad de México, CDMX, considerando los días inhábiles establecidos de la Ley Federal del Trabajo.

Al respecto, deberán cumplirse con las medidas sanitarias adecuadas, así como con las recomendaciones que determinen las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trámites de Revalidación y Equivalencia de Estudios establecidos en el Acuerdo 02/04/17 que sean competencia de la DGAIR deberán realizarse por medios electrónicos, para lo cual se han habilitado las siguientes cuentas de correo electrónico: ingresosolicitudesrevalidaciones@nube.sep.gob.mx exclusivamente para trámites de revalidación de estudios, así mismo ingresosolicitudesequivalencias@nube.sep.gob.mx exclusivamente para trámites de equivalencia de estudios.

Los interesados deberán verificar los documentos requeridos en http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Decreto_21 y remitir la totalidad de los mismos escaneados en un solo archivo en formato PDF al correo que corresponda en un horario de 09:00 a 15:00 de lunes a viernes, cualquier actuación correspondiente será notificada por el mismo medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Una vez que se cuente con las condiciones sanitarias adecuadas la Secretaría de Educación Pública determinará lo conducente respecto a lo previsto en este Acuerdo.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

TARIFAS por trayecto de transporte de gas natural para el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.- Unidad de Gestión Técnica y Planeación.

TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) mediante la resolución RES/070/2021, por la que se aprueban las tarifas de transporte del SISTRANGAS vigentes durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como el porcentaje de gas combustible.

Estampillas de transporte del SISTRANGAS

(Pesos por Gigajoule)

Zonas	Estampillas Base Firme		Estampillas Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	
Zona 1	4.17683	0.00000	4.13506
Zona 2	0.90768	0.00000	0.89860
Zona 3	4.51310	0.00000	4.46797
Zona 4	3.53748	0.00000	3.50210
Zona 5	6.60985	0.00000	6.54375
Zona 6	3.40791	0.00000	3.37383
Zona 7	2.15526	0.00000	2.13371
Zona 8	2.24230	0.00000	2.21988
Zona 9	12.50127	0.00000	12.37625
Nacional	-0.80858	0.00000	-0.80049

Tarifas por punto de inyección y extracción

(Pesos por Gigajoule)

Zonas	Tarifas Sistémicas Base Firme		Tarifas Sistémicas Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	
Para el gas inyectado en Zona 1 y extraído en Zona:			
Zona 1	3.36825	0.00000	3.33456
Zona 2	4.27593	0.00000	4.23317
Zona 3	8.78903	0.00000	8.70114
Zona 4*	12.32651	0.00000	12.20324
Zona 5*	18.93636	0.00000	18.74700
Zona 6*	22.34427	0.00000	22.12083
Zona 7	NA	0.00000	NA
Zona 8	NA	0.00000	NA
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 3 y extraído en Zona:			
Zona 1	8.78903	0.00000	8.70114
Zona 2	4.61220	0.00000	4.56608
Zona 3	3.70452	0.00000	3.66748
Zona 4	7.24200	0.00000	7.16958

Zona 5	13.85186	0.00000	13.71334
Zona 6	17.25977	0.00000	17.08717
Zona 7	16.00712	0.00000	15.84705
Zona 8*	18.24942	0.00000	18.06693
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 4 y extraído en Zona:			
Zona 1*	12.32651	0.00000	12.20324
Zona 2*	8.14968	0.00000	8.06818
Zona 3	7.24200	0.00000	7.16958
Zona 4	2.72890	0.00000	2.70161
Zona 5	9.33875	0.00000	9.24536
Zona 6	12.74666	0.00000	12.61920
Zona 7	11.49401	0.00000	11.37907
Zona 8*	13.73632	0.00000	13.59895
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 5 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2*	14.75953	0.00000	14.61194
Zona 3*	13.85186	0.00000	13.71334
Zona 4	9.33875	0.00000	9.24536
Zona 5	5.80127	0.00000	5.74326
Zona 6	9.20919	0.00000	9.11709
Zona 7	7.95654	0.00000	7.87697
Zona 8*	10.19884	0.00000	10.09685
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 6 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3*	17.25977	0.00000	17.08717
Zona 4*	12.74666	0.00000	12.61920
Zona 5	9.20919	0.00000	9.11709
Zona 6	2.59933	0.00000	2.57334
Zona 7	11.36445	0.00000	11.25080
Zona 8*	13.60675	0.00000	13.47068
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 7 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4*	11.49401	0.00000	11.37907
Zona 5	7.95654	0.00000	7.87697
Zona 6	11.36445	0.00000	11.25080
Zona 7	1.34668	0.00000	1.33322
Zona 8	3.58899	0.00000	3.55310
Zona 9	NA	0.00000	NA

Para el gas inyectado en Zona 8 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4	NA	0.00000	NA
Zona 5	10.19884	0.00000	10.09685
Zona 6	13.60675	0.00000	13.47068
Zona 7	3.58899	0.00000	3.55310
Zona 8	1.43372	0.00000	1.41939
Zona 9	13.93499	0.00000	13.79564
* Tarifas aplicables exclusivamente a rutas por contrato de servicio en Base Interrumpible.			

1. Cifras expresadas a precios del 30 de septiembre de 2020.
2. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
3. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 1.701% para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 aprobado por la CRE en la RES/1431/2020.
4. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
5. "NA" significa "No aplica".

Ciudad de México a 12 de febrero de 2021.- La Jefa de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación,
Rosa Elena Torres Ortiz.- Rúbrica.

(R.- 503187)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2021 son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,340.00
4/8	\$ 8,680.00
8/8	\$ 17,360.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx